



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 115881-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 688 -2021-ANA-AAA-CF

Huaral, 14 SEP. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 20.07.2021, presentado por ELENA ALCA DEZA, representante legal, de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029, con domicilio en la Av. San Genaro N° 150 Urbanización Molitalia, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, Mediante Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021, se resuelve: "(...) **Desestimar**, la solicitud formulada por la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029, sobre modificación de licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tipo tubular, con fines de uso doméstico a uso industrial, ubicado en la Av. San Genaro N° 150 Urbanización Molitalia, distrito Los Olivos, provincia y departamento Lima (...)";

Que, mediante Informe Técnico N° 0083-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 12.08.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de la revisión del expediente concluye lo siguiente: **Modificar**, la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 920-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 23 diciembre 2009, de uso de agua subterránea de un pozo tubular, con fines de Uso Doméstico a **Uso Industrial**, a favor de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A. **CON RUC N° 20100074029**, con las características técnicas del cuadro N° 04 y su desagregado de volúmenes mensualizados según el cuadro N° 05;

Que, evaluado el recurso de reconsideración presentado por Elena Alca Deza, representante legal, de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., en contra de la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 115881-2021

con la finalidad de no recortar los derechos de los administrados, así como, evitar dilación del expediente administrativo, corresponde indicar que los argumentos aportados deben ser considerados en calidad de la nueva prueba, por lo que causan variación en lo decidido, deviniendo en **FUNDADO**, el recurso impugnativo de reconsideración, presentado por ELENA ALCA DEZA, representante legal, de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029, en contra de la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021; en consecuencia se deja sin efecto legal la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021. y corresponde proseguir con el procedimiento administrativo de modificación de licencia de uso de agua subterránea;

En ese contexto, corresponde **Modificar** la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 920-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 23.12.2009, con fines de uso doméstico a fines de uso industrial, a favor de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029 con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 208-2021-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 13 de setiembre del 2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADO, el recurso impugnativo de reconsideración, presentado por ELENA ALCA DEZA, representante legal, de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029, en contra de la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que se deje sin efecto legal la Resolución Directoral N° 204-2021-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02.03.2021.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 920-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 23.12.2009, con fines de uso doméstico a fines de uso industrial, a favor de la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., con RUC N° 20100074029 con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo					
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.	20100074029	Av. San Genaro N° 150 Urb. Molitaja	Los Olivos	Lima	Lima		
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WG3 84 - Zona 183		Altitud msnm	
				Este	Norte		
Chilón	IRH3-15/01/17 - 61	Tajo Tubular	Subterránea/ Industrial	275 056	8 677 662	130	
Características Técnicas del Pozo			Datos Asignado de Agua				
Diámetro (pulg)		18"		Volumen Máximo Explotable m3/año		71 760	
Profundidad (m)		112					
Nivel Estático (m)		50.80		Caudal de Explotación l/s		15.0	
Nivel Dinámico (m)		58.50					
Medidor de Caudal		Caudalímetro marca AYRON ITALY		Régimen de Explotación		l/día	3.9821
						d/s	5
Equipo de bombeo		Electrobomba Sumergible, marca FLOWSERVE, de 2 HP				m/año	12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 115881-2021

Desagregado mensual de volúmenes (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
6 095	5 505	6 095	5 898	6 095	5 898	6 095	6 095	5 898	6 095	5 898	6 095	71 760

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A., así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/ppfg/Pedro P.